

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 055-2024-GAF-MDP-T**

Pocollay, 07 de marzo del 2024

**VISTOS:**

Solicitud S/N, de fecha de recepción 06 de junio del 2023, emitida por el administrado Luis Gustavo Chura Palacios; Informe N° 1169-2023-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 1560-2023-GAF/MDP-T, de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1038-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 590-2023-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Estudio de Inversiones; Informe N° 3226-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 030-2024-GAF-MDP-T, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0177-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 097-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones; Informe N° 0344-2024-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 0237-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre las bases del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° de Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente” y el numeral 85.1 de artículo 85° de la misma norma glosada, indica: “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otro órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical y



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 055-2024-GAF-MDP-T**

horizontal. La primera es un forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico”, y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: “A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultados administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obra públicas, remuneraciones, pensiones y otro créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31084 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, conforme al artículo 23 del Decreto Supremo N° 012-92-TR, señala que: “Para que proceda el abono de récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado, respectivamente”.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha de recepción 06 de junio del 2023, emitida por el administrado Luis Gustavo Chura Palacios, en la que solicita pago de vacaciones truncas del años 2023 por haber labrado en la Municipalidad Distrital de Pocollay durante el mes de febrero hasta el mes de mayo, desempeñando las funciones de Proyectista en la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la MDP.

Que, con Informe N° 1169-2023-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en la que se remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, donde remite el cálculo de compensación vacacional a favor del sr. Luis Gustavo Chura Palacios, quien laboró bajo el régimen del D. Leg. N° 276, desempeñándose como **PROYECTISTA**, en la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, durante los meses de febrero a mayo 2023, para la certificación presupuestal, adjuntando el cálculo realizado:

Meta: 0036

PERIODO DE CÁLCULO	RÉGIMEN	TIEMPO DE SERVICIO	COMPENSACIÓN VACACIONAL 26.81.21	ESSALUD	TOTAL S/
Del 1/02/23 al 31/05/23	D. Leg. 276	4 meses	666.67	92.25	<b>758.92</b>

Que, con Informe N° 1560-2023-GAF/MDP-T, de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, otorgue la Certificación Presupuestal.

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 055-2024-GAF-MDP-T**

Que, con Informe N° 1038-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en la que se remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señalado que, previo a la emisión de la Certificación Presupuestal, solicita se derive el presente expediente a la Sub Gerencia de Estudios a fin de que emita opinión respecto a la solicitud de compensación vacacional, y determine si la meta presupuestal N° 0036-2023 asignada a dicha oficina, cuenta con recursos de libre disponibilidad para financiar lo solicitado.

Que, el Proveído de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en la que remite los actuados a la Sub Gerencia de Estudios para su atención.

Que, con Informe N° 590-2023-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Estudio de Inversiones, en la que informa que no cuenta con saldo disponible para pagar el pago de compensación vacacional, por lo que la meta presupuestal se encuentra con pedidos de servicio comprometidos para este año.

Que, con Informe N° 3226-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en la que remite lo informado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones.

Que, el informe N°030-2024-GAF-MDP-T, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que comunica y remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

Que, con Informe N° 0177-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en la que señala que al estar en un nuevo ejercicio presupuestal, este despacho solicita a la Sub Gerencia de Estudios determine si la meta presupuestal N° 0041-2024 asignada a dicha oficina, cuenta con recursos de libre disponibilidad para financiar el pago de compensación vacacional para el presente año fiscal 2024.

Que, con Informe N° 097-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, en la que informa que, el pago de compensación vacacional del sr. Luis Gustavo Chura Palacios, por el periodo laborado del 01/02/2023 al 31/05/2023 como PROYECTISTA en la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, se realizará por la meta 041-2024.

Que, con Informe N° 0344-2024-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en la que informa lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

Que, con Informe N° 0237-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en la que, procedió a evaluar el presupuesto asignado a la meta presupuestal N° 0041-2024, correspondiente a la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, determinándose que a la fecha cuenta con crédito presupuestario disponible. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 12° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, por lo que, **otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0845-2024**, por el importe de S/ 758.92 (setecientos cincuenta y ocho con 92/100 soles), el mismo que será financiado con el rubro de financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 055-2024-GAF-MDP-T**

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T; y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el pago por el concepto de Compensación Vacacional a favor del ex servidor **Luis Gustavo Chura Palacios**, por el periodo laborado entre los meses de febrero a mayo del 2023, bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, como Proyectista en la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pocollay, por el importe de S/ 758.92 (setecientos cincuenta y ocho con 92/100 soles), conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO ARTÍCULO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes, así como la elaboración de la planilla y todo acto administrativo conducente que permita el debido cumplimiento y perfeccionamiento de la presente resolución.

**TERCER ARTÍCULO: NOTIFICAR** la presente resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
C.P.C. EDGAR MELCHOR PAPINUAN GERARDO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo  
GPPDO  
SGRRHH  
EFTIC

CUD: 20240010159